EL AYUNTAMIENTO DE SAN GERMAN ACUERDA LLEVAR A EFECTO UNA SUSCRIPCION PARA PROVEER LOCAL ADECUADO PARA LA ESCUELA. ANO 1823.

En la Villa de San German el primer dia del mes de Abril de mil ochocientos veinte y tres años, juntos los SS. de que se compone este Illtre. Ayuntamiento para tratar cabildo ordinario como lo usan y acostumbran y ocupando cada cual el lugar que le es correspondiente, el Sor. Alcalde Presidente manifestó los oficios Recibidos del Gobño. Politico Superior y de la Intendencia los cuales fueron leidos por mi el presente Secretario, y acordose su contestación por conducto del S. Presidente. En este estado y observando esta Corporacion que una de sus primeras atribuciones segun el articulo 50 de nuestro Codigo es vigilar particularmente y estar a la mira de que la enseñanza de los Niños en las primeras Letras lleve un curso rapido y progresivo, no pudiéndose verificar esto con la exactitud que quiciera esta Corporacion por la mucha escasedad con que se cuentan los fondos de propios, y aunque por fortuna se ha encontrado un hombre suficiente y capaz tanto por su inteliga. prudencia, amorosidad y demas circunstancias que deben caracterizar a un maestro maxsime en los primeros Rudimentos de educacion: pero el grande inconveniente de no haber una casa capaz y suficiente en donde pueda sostenerse con toda la formalidad y desencia ne-

cesaria una Escuela publica para el gran numero de Niños que ya se vá aglomerando tenga suficiente desogo y franquesa a fin de que no tengan la menor cosa en que distraerse, para de ese modo y el auxilio de su preceptor puedan rapidamente aprovecharse y ser en todos tiempos utiles á la Nacion; aunque sin embargo esta corporación poseida de sentimientos liberales no hace alto a las grandes dificultades que se presentan y quiere llevar a efecto sus ideas aunque para ello necesita valerse de persona de madurez, sensetud y relfexion y que de ningun modo queden ilusorios sus proyectos. Ha deliberado que en vista de las rasones expuestas y a la necesidad con que se encuentra esta Villa de una casa aproposito para la ppca. Enseñanza de Niños: se habra desde esta fecha una subscripcion la que se pondra al cargo del Sindico 2o. D. Gregorio Ramirez, para que este movido de sus buenos sentimientos se acerque principalmente donde los Padres de familias, y les manifieste los de esta Corporacion para ver lo que voluntariamente quieren aprontar para este beneficio fin tan importante y necesario como el Sustento diario, y que verificado de cuenta para lo mas que haya lugar en vista de su Resultado. Acto continuo se acordo que en atencion a que el sindico 1o. D. Jose Vicente Gonzalez aun no habia integrado en el fondo de Propios los setenta ps. en que Remato la Carniceria de este Pueblo se le oficiare para que sin perdida de tiempo lo efectuara en la Respectiva

Mayordomia. Con lo que se concluyo el acto que firmaron los SS. que concurrieron de que certifico:

Ramirez

Irizarri

Vilanova

Montané

Montalvo

Ramirez Ao.

Ante mi

José Victor Sanchez
Seco.

Nota:

Archivo Mpal.
Libro de
Actas No. 2